

Cipolletti, 11 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**VERA HUGO ANIBAL S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (**Expte. N° CI-01349-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el 26/09/2025) se acredita el fallecimiento de **HUGO ANIBAL VERA** -DNI 16.810.327-, ocurrido el día 18 de mayo de 2021 en Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil **CASADO** con **HUMILDE PINO** -DNI 13.254.137-, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada (el 26/09/2025).

De dicha unión nació su hijo **GABRIEL NAHUEL VERA PINO** -DNI 35.571.871-, tal como surge de la copia certificada de la partida de nacimiento, agregada (el 26/09/2025).

En fecha 02/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 06/01/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 09/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 16/10/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **HUGO ANIBAL VERA**, le suceden en carácter de universales herederos su hijo: **GABRIEL NAHUEL VERA PINO**; y la cónyuge supérstite **HUMILDE PINO**, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio

Juez